



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Normas Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Jefatural Nº 019-2008-GRC-OCTI

Callao, 18 DIC. 2008

VISTOS:

La solicitud presentada por la Asociación Peruana Mujer y Familia recibida con número de registro 020814 de fecha 15 de diciembre del 2008; el Informe Nº 050-2008-GRC-OCTI-FAO de fecha 17 de diciembre del 2008, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la inscripción de la "ASOCIACION PERUANA MUJER Y FAMILIA", en el Registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser una organización no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programas, proyectos o actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas en el Artículo Séptimo numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de julio de 2008 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

019

18 DIC 2008

SE RESUELVE:

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Registro y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a partir de la fecha por un periodo de
Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional
del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La “ASOCIACION PERUANA MUJER Y
FAMILIA”, se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su
Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones
establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación
Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SILVIA BOONDA TRIPI MORALES
Directora Cooperación Técnica Internacional